

Constancia Secretarial: El 18 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-01444

Previo a decidir sobre la procedencia del emplazamiento, la parte actora deberá acreditar haber efectuado las diligencias de notificación a la dirección física informada en el escrito de demanda, esto es, la calle 25 sur No. 22-22 de la ciudad de Bogotá (fl 20 c.1).

Así a efectos de continuar con el trámite procesal de rigor, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a acreditar el diligenciamiento y trámite dado al oficio No. 00502-20 del 19 de febrero de 2020 emitido en razón a la medida cautelar decretada por auto del 5 de febrero de 2020, so pena de la declaración de desistimiento tácito de dicha medida conforme el art. 317 del Código General del Proceso.

Vencido dicho plazo en silencio, o sin que se hubiere cumplido el citado requerimiento, se le requiere para que en el término de 30 días proceda a notificar de la demanda a la parte ejecutada, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib*

Por Secretaría, procédase a la contabilización de los citados términos vencidos los cuales ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del
23 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a02fd785d64db04829e49508f2d5fe6c6d31295e24800b8612fbe3b801ceeac4

Documento generado en 21/07/2021 02:37:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**